ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE

(28 FEB 2017)

Por la cual se deroga la Resolución No. 512 del 03 de agosto de 2015 y se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 24 literal k del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General",

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209°, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control Interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la ley, en su artículo 269° impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 55° determina que la Autoevaluación es una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior y forma parte del proceso de Registro Calificado de los Programas de Educación Superior y de Acreditación.

Que la Ley 489 de 1998 en los Capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que, por su parte, la Ley 872 de 2003 en su artículo 1° creó el Sistema de Gestión de Calidad-SGC de las entidades del estado como una herramienta de gestión sistemática y trasparente, que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en termino de calidad y satisfacción social en la presentación de los servicios.

Que el circular número 03 del 27 de septiembre de 2005, proferida por el Concejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial, establece que, de conformidad con el parágrafo único del artículo 3° de la Ley 872 del 2003, el Sistema de Control de Calidad, es complementario con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 3º del Decreto 456 de 2008 emitido por la Alcaldía de Bogotá estableció la corresponsabilidad de la Gestión Ambiental.

Que mediante la Resolución número 577 del 24 de junio de 2011 se creó el Comité de Cooridnación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión CCSCI-SIG en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993.

Que el artículo 3° del Decreto 2482 de 2012 establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y adopta como políticas de Desarrollo Administrativo las siguientes, a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del talento humano, d) Eficiencia administrativa y e) Gestión financiera.

Que el literal b) del artículo 6° de la norma anteriormente señalada, dispone la conformación de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que la organización por grupos y equipos de trabajo de Autoevaluación conformada mediante la Resolución 425 de 2013, no fue funcional debido a las cargas de trabajo de los funcionarios asignados, lo que hace necesario modificar dicha conformación en aras de dar continuidad y consolidación a una cultura de autoevaluación.

Que, por lo anterior, y con base en el Decreto 0902 del 08 de mayo de 2013 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el Rector ha determinado crear el Comité del Sistema Integrado de Gestión - CSIG, el cual asumirá las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno unificado con el Sisterma Integrado de Gestión CCSIC-SIG, del Comité para el Sistema de Desarrollo Administrativo, y del Comité Directivo de Autoevaluación y Acreditación.

Que el Decreto 2609 del 2012, define que el Comité de Desarrollo Administrativo debe aprobar el Programa de Gestión Documental y que este debe armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión establecidos por el gobierno nacional o los que se establezcan en el futuro.

Que el Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece que, en las entidades de orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Dado el alcance de la Estrategia de Gobierno en línea, su cumplimiento por parte de cada entidad requiere el liderazgo de los representantes legales. Por ello, cada entidad cuenta con un Comité o Instancia responsable de la implementación de la Estrategia al interior de la entidad el cual está formalmente constituido a través de un acto administrativo firmado por el representante legal.

Las funciones de este Comité también pueden ser asumidas por otras instancias de coordinación con que cuentan las entidades como el Comité de Desarrollo Institucional, el Comité de Coordinación Estratégico, el Comité de Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno o aquellos de carácter estratégico, casos en los cuales debe incorporar en sus funciones la dirección de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, así como la representación alguna(s) dependencia(s) de las establecidas para el comité de Gobierno en línea

Que el decreto 1078 del 26 de mayo de 2015 actualizó el Manual para la Implementación de las Estrategias de Gobierno en Línea en las entidades del orden nacional y territorial y el referido manual estableció entre otros criterios, "El modelo de seguridad y privacidad de la información", y como acción a desarrollar por parte de cada entidad estatal "la conformación del Comité de Seguridad y privacidad de la información o la asignación de las funciones al Comité de Gestión institucional.

Que las recomendaciones de la norma NTC-ISO-IEC 27001 del 2013 se hace necesario conformar un comité que valide las políticas de seguridad de la información y procedimientos para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos asignados a los servidores públicos.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 242 de 28 de enero de 2014 emitido por la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015 emitido por el Ministerio del Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que la Autoevaluación como proceso sistemático, participativo y transparente, es la base de un sistema de aseguramiento de la calidad en la ETITC, y su ejercicio responsable busca la construcción de una cultura de calidad en el servicio público de la educación.

Que la calidad, además de ser resultado de la gestión, es un objetivo consagrado en los Estatutos de la ETITC y el mejoramiento continuo de la misma es fundamento del quehacer institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE: Derogar la Resolución No. 512 del 03 de Agostto de 2015 y dejarla sin efectos a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: **CREACIÓN**: Crear el Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, como órgano encargado de revisar y aprobar las estrategias y políticas orientadas a la adopción, complementación, sostenibilidad y mejoramiento permanente de los componentes de Gestión de Calidad, Gestión de Control Interno, Gestión de Autoevaluación Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Gestión Documental y Gestión de Seguridad de la Información, encaminado a fortalecer el desarrollo administrativo de conformidad con las normas vigentes y las características y evolución de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

PARÁGRAFO 1°: Deberá entenderse este Comité como el Comité de Desarrollo Administrativo que es la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas relacionados con las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del Modelo.

PARÁGRAFO 2°: Este Comité no reemplaza al Comité de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 3° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, contará con integrantes permanentes y ocasionales.

Permanentes: Se entenderá por miembros permanentes del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, los siguientes:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional
4. El Vicerrector Académico
5. El Vicerrector Administrativo y Financiero
6. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Trasferencia
7. El Director del Instituto Bachillerato Técnico Industrial
8. El Profesional con funciones de Bienestar Universitario
9. El Profesional con funciones de Autoevaluación
10. El Profesional con funciones de Calidad.
11. El Profesional con funciones de Seguridad de la Información.

Ocasionales: Se entenderá por miembros ocasionales del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG a los líderes de los procesos de apoyo, quienes según las necesidades de la Institución rendirán informes respecto de avances, compromisos y demás actividades de alto impacto al desarrollo administrativo de la Escuela, que sean competencia de las funciones de este Comité y cualquier persona que se considere necesaria para participar en las sesiones con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1°: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, actuará como representante de la Rectoría en su ausencia.

PARÁGRAFO 2°: El profesional con funciones de Control Interno será invitado permanente del Comité del Sistema Integrado de Gestión – CSIG-, que participará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4° REUNIONES: El Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, se reunirá, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, una (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO 5° QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se constituirá quorum deliberatorio con la participación de la mitad más unos de los integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 6° FUNCIONES: Serán funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión – CSIG, las siguientes:

1. Orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación, mantenimiento, sostenibilidad y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG.
2. Estudiar y aprobar las políticas, objetivos, manuales, mapa de procesos, procedimientos, indicadores, mapas de riesgos y demás aspectos que surjan en el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión SIG y promover que sean divulgados y aplicados correctamente.
3. Aprobar estrategias tendientes a la formación de una cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión que contribuyan al mejoramiento continuo en el cumplimiento en la misión institucional.
4. Realizar la revisión del Sistema Integrado de Gestión SIG mínimo una (1) vez al año, analizar su desempeño y emprender acciones para su mejoramiento.
5. Analizar y tomar decisiones respecto de los informes presentados por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.
6. Aprobar el diseño del modelo de Autoevaluación, los instrumentos, la metodología y los cronogramas elaborados por el grupo responsable.
7. Aprobar estrategias que coadyuven a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleven a la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
8. Aprobar estrategias que apoyen la implementación del Plan de Gestión Ambiental (PIGA).
9. Aprobar el Programa de Gestión Documental.
10. Implementar la Estrategia de Gobierno en línea en la entidad.
11. Garantizar la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
12. Recomendar prioridades para la adopción, implantación, funcionamiento y optimización de los sistemas del sistema integrado de gestión.
13. Revisión y toma de decisiones sobre los proyectos de gestión que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores del plan estratégico y de Gobierno en lo referente a la gestión misional.
14. Revisión y aprobación de las estrategias para el mejoramiento continuo en los temas referentes a transparencia, participación y servicio al ciudadano.
15. Revisar y evaluar las estrategias del mejoramiento del talento humano, la eficiencia administrativa y la gestión financiera.
16. Las demás que conforme a las disposiciones legales pueda desarrollar.

ARTÍCULO 7° SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, será desempeñada por el profesional con funciones de Calidad.

PARÁGRAFO 1°: En ausencia de la Secretaria Técnica, el rector o su delegado designarán a un Secretario *Ad Hoc.*

ARTÍCULO 8° FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión CSIG, las siguientes.

1. Elaborar y enviar la agenda de los temas por tratar en cada una de las reuniones y los correspondientes anexos.
2. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario del Comité y contener los aspectos tratados y acordados.
3. Hacer seguimiento a las decisiones, recomendaciones y compromisos acordados por el Comité.
4. Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación del Comité.
5. Las demás funciones asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 9° SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS: Si un líder de proceso de apoyo considera que el Comité deba tratar un tema específico, deberá hacerlo a través del superior jerárquico inmediato que sea miembro permanente de este Comité, quien previamente deberá considerar su pertinencia frente a las funciones de que trata el artículo 5 de la presente Resolución e informarlo a la Secretaría Técnica para que se incluya en la agenda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 FEB 2017.

El RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: Salim Said Rocha Pico, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.
Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional de Calidad.
Revisó: Seecretaría General - Jurídica